



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0759
NEUQUÉN, 23 AGO 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 937, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687 y su Decreto Reglamentario N° 108/72; los Decretos Municipales N° 1037/02; N° 0382/08; N° 0042/21, y N° 0153/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 138°), estableció que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dictará la ordenanza pertinente que regule la ejecución de las obras publicas en el ejido de la ciudad;


Que a través de la Ordenanza N° 937, el mencionado Concejo Deliberante adhirió a la Ley Provincial N° 687 y a su Decreto Reglamentario N° 0108/72, normativa que regula la contratación en materia de obra pública, la cual resulta aplicable a las obras públicas contratadas en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, atento no haberse sancionado una ordenanza específica que regule esta materia;

Que el artículo 18°) de dicha Ley Provincial de Obra Pública dispone que la adjudicación de una obra se hará a la oferta más conveniente, en tanto se ajuste a las condiciones y bases de la licitación en cuestión;

Que a su turno, el artículo 18°) del decreto reglamentario de la mencionada ley, establece que para que una obra sea adjudicada, la Administración deberá tener en cuenta no solamente la propuesta económica sino también los antecedentes del oferente, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, entre otros criterios de orden técnico;

Que por su parte, el Decreto N° 1037/02 creó la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento y evaluación de las contrataciones de obras públicas, con el objeto de analizar, de conformidad con los criterios técnicos, la viabilidad y conveniencia de cada una de las propuestas presentadas, como así también la documentación acompañada por los oferentes, en cada uno de los procesos de contrataciones desarrollados mediante Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas;

Que el mencionado decreto establecía que cada Secretaría estaría representada por un miembro titular y otro miembro


Dra. María del Carmen...
Concejo Deliberante...
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0759 - 23

alerno, debiendo sesionar como mínimo tres (3) de sus integrantes, sean estos titulares o alternos, debiendo ellos pertenecer a diferentes Secretarías;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0382/08 se modificó el artículo 4°), inciso a) del Decreto N° 1037/02 reduciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, quedando conformada únicamente por representantes de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, de Economía y de Servicios Urbanos;

Que por su parte, el Decreto N° 0042/21 modificó nuevamente el artículo 4°), inciso a) del Decreto N° 1037/02, quedando la Comisión de Preadjudicación integrada con un mínimo de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, siempre que se encuentren representadas las Secretarías con incumbencias específicas en la materia;

Que si bien el Decreto N° 0042/21 modificó la redacción del artículo 4°), inciso a) del Decreto N° 1037/02, omitiendo hacer referencia alguna a su anterior modificación introducida mediante Decreto N° 0382/08, cabe destacar que al tratarse de normas sucesivas, que tratan sobre idéntica materia, la emisión de la última norma legal importa dejar sin efecto la anterior, en relación de que la prevalencia de un régimen legal sobre otro se resuelve en el sentido de que la ley posterior deroga ley emitida con anterioridad;

Que por otro lado, a través del mencionado Decreto N° 0042/21 se designaron a los miembros actuales de la Comisión de Preadjudicación de Obras Públicas, quedando conformada por dos (2) miembros (titular y suplente) de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; dos (2) miembros (titular y suplente) de la Secretaría de Hacienda, un (1) miembro (titular) de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano; y un (1) miembro (suplente) de la Secretaría de Gobierno;

Que es facultad de las Secretarías establecer los respectivos representantes miembros y suplentes para la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que en razón de lo expuesto, la Secretaría de Coordinación e Infraestructura propone reemplazar el miembro suplente para la composición de la Comisión de Preadjudicación;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 545/23, sin formular observación alguna al presente trámite;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento

Dr.  ASACOLAR
Coordinador de Asesoramiento Legal
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0759-23

de esta Comisión de Preadjudicación, resulta necesario designar una nueva composición de los miembros de la misma;

Que por lo tanto, resulta indispensable dejar sin efecto el artículo 2º) del Decreto 0153/22 para proceder a designar nuevo miembro suplente de la Comisión en cuestión;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DERÓGASE el artículo 2º) del Decreto N° 0153/22.

Artículo 2º) DESÍGNANSE, los miembros titulares y suplentes que ----- integrarán la Comisión de Preadjudicación facultados para intervenir en el tratamiento y evaluación de las contrataciones de Obras Públicas, según el siguiente detalle y en representación de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, de Hacienda, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno:

A) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Titular: Ana María Febrero, D.N.I. N° 18.554.710, Legajo Municipal N° 7854.

Suplente: Matías Yair Abraham, D.N.I. N° 38.092.214, Legajo Municipal N° 9299.

B) SECRETARÍA DE HACIENDA

Titular: Rocío Cristina Laserna, D.N.I. N° 32.813.410, Legajo Municipal N° 44902.

Suplente: Carlos Rubén Pini, D.N.I. N° 21.396.194, Legajo Municipal N° 8363.

C) SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Titular: Esmir Fabián García, D.N.I. N° 20.689.405, Legajo Municipal N° 7781.

D) SECRETARÍA DE GOBIERNO

Suplente: Fredy Fernando Martín Morate, D.N.I. N° 32.518.065, Legajo Municipal N° 8352.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de las Secretarías de Coordinación e ----- Infraestructura, de Hacienda, de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno, a los agentes de sus respectivas dependencias, consignados en el artículo 2º), del presente decreto.

Artículo 4º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Dr. ...
Co. ...
Muni. ...

0759-23

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Coordinación e Infraestructura, de Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e información y oportunamente archívese.

ES COPIA.

Dr. ...
Col. ...
Municipalidad ...



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD
HURTADO.